

106-2016

RESOLUCIÓN No. _____ DE

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 005 del 16 de enero 2017 y se hace una delegación"

EL GERENTE GENERAL DE CANAL CAPITAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 14 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Acuerdo 004 de 2016, expedido por la Junta Administradora Regional de Canal Capital y

CONSIDERANDO:

Que CANAL CAPITAL en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Distrital, tiene un régimen jurídico especial con sagrado en las Leyes 14 de 1991, 182 de 1995 y 1507 de 2012 y a su vez, se rige por las disposiciones reglamentarias expedidas por los órganos competentes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo numeral 4 del Acuerdo No. 004 de 2016, por medio del cual se adoptan los estatutos de Canal Capital, expedido por la Junta Administradora Regional del Canal, es función del Gerente General, "la gestión de los negocios sociales".

Que a través de la Resolución No. 124 de 2016 se modificó el manual específico de funciones, requisitos y competencias de Canal Capital, la cual en el capítulo I, numeral 4, establece que es función del Gerente General: "Disponer todo lo relativo a la administración y explotación de bienes y negocios sociales." y "... Diseñar Estrategias publicitarias, promocionales y de comercialización basadas en los contenidos del Canal, con el fin de lograr posicionamiento del Canal".

Que a través de la Resolución No. 005 del 16 de enero de 2017, se fijaron las tarifas del Canal Capital para la prestación de los servicios de televisión, en términos de rentabilidad, comerciabilidad, eficacia y eficiencia y se estableció un plan tarifario, en los términos del mercado actual, y las normas tributarias aplicables para la vigencia 2017, permitiendo la inclusión de nuevos servicios.

Que el artículo décimo quinto de la Resolución No. 005 del 16 de enero de 2017, establece que el Gerente General de Canal Capital o quien éste delegue, tendrá la facultad de aplicar los descuentos a las tarifas contenidas en dicho acto administrativo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios, entre otros, de eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que la Ley 489 de 1998 en el Artículo 9º, establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que de acuerdo a lo previsto en el párrafo del artículo 2º de la Ley 489 de 1998 "Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política".

Que de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo No. 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", la acción administrativa en el Distrito Capital se desarrollará a través de la descentralización funcional o por servicios, la desconcentración, la delegación, la asignación y la distribución de funciones, mediante la implementación de las instancias de coordinación, para garantizar la efectividad de los derechos humanos, individuales y

10/10

RESOLUCIÓN No. _____ DE

colectivos, y el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo de la Administración Distrital.

Que con el propósito de simplificar los procedimientos de comercialización del Canal, así como garantizar la aplicación y cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, celeridad y economía y atendiendo las necesidades de Canal Capital, se hace necesario delegar en el Director Operativo, la facultad de aplicar los descuentos hasta en un 50%, a las tarifas contenidas en la Resolución No. 005 de 2017, atendiendo criterios de promoción, volumen de inversión, forma de pago, tiempo contratado, tipo de proyecto, número de productos, vigencia de los eventos a transmitir y espacios de programación y aquellos que resulten del giro ordinario de los negocios en cabeza de la Entidad. Así mismo, se atenderán las solicitudes de descuento que se efectúen tanto en comunicación física como a través de correo electrónico y las respuestas a las mismas también podrán ser hechas a través de comunicación electrónica.

Que a su vez, se hace necesario modificar las tarifas de los servicios digitales, toda vez que las mismas presentan un alto valor en comparación con las tarifas manejadas en otros medios digitales de acuerdo con el estudio de medición de audiencia en el que se soporta la presente resolución, lo cual pone en una desventaja competitiva al Canal frente a otros medios que ofrecen servicios similares. En tal sentido y con el fin de lograr que el Canal sea efectivo en términos de rentabilidad y comercialización, es necesario efectuar una reducción en las tarifas ofrecidas para servicios digitales.

Que de acuerdo con los resultados arrojados por el estudio de mercado de audiencias soporte de la presente resolución, respecto de los servicios digitales ofrecidos por distintos medios y dado que la página web del Canal ha sido actualizada tecnológicamente, es necesario modificar también los formatos de publicidad de dicha página web.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar el artículo DÉCIMO PRIMERO de la de la Resolución 005 del 16 de enero de 2017, el cual quedará así:

"ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - SERVICIOS DIGITALES.

PRESENCIAS FIJAS CONEXIÓN CAPITAL.CO			
FORMATOS ALTO IMPACTO Y TRADICIONALES HOME			
TIPO	MEDIDAS	TIEMPO	TARIFA
Toma Home (Banner Fijo Primera, Segunda Posición, Roba página)		1 Día	\$ 1.000.000
Pop Up	500 x 320	1 Día	\$ 300.000
Push Down y Header (Primera Posición) Home	1100 x 50 / 1100 x 300	1 Día	\$ 550.000
Banner Fijo (Primera posición) Home	1100 x 50	1 Día	\$ 250.000
Banner Fijo (Segunda posición) Home	1100 x 130	1 Día	\$ 300.000
Banner Fijo (Tercera posición) Home	1100 x 130	1 Día	\$ 200.000
Banner Fijo (Cuarta posición) Home	1100 x 130	1 Día	\$ 200.000
Roba Página Home	380 x 380	1 Día	\$ 250.000
Banner Tipo Boton Home	380 x 95	1 Día	\$ 200.000
FORMATOS ALTO IMPACTO Y TRADICIONALES SECCION			
Toma Home (Banner Fijo Primera, Segunda Posición, Roba página)		1 Día	\$ 980.000
Push Down (Primera Posición)	1100 x 50 / 1100 x 300	1 Día	\$ 530.000
Banner Fijo (Primera posición)	1100 x 50	1 Día	\$ 210.000
Roba Página	380 x 380	1 Día	\$ 230.000
Banner Tipo Boton	380 x 95	1 Día	\$ 180.000
Banner Fijo (Cuarta posición)	1100 x 130	1 Día	\$ 180.000
FORMATOS ALTO IMPACTO Y TRADICIONALES PAGINAS INTERNAS			
Banner Fijo (Primera posición)	1100 x 50	1 Día	\$ 200.000
Push Down (Primera Posición)	1100 x 50 / 1100 x 300	1 Día	\$ 450.000
Roba Página	380 x 380	1 Día	\$ 200.000
Banner Tipo Boton	380 x 95	1 Día	\$ 160.000
Banner Artículo Primera Posición	700 x 82 o 300 x 250	1 Día	\$ 150.000
Banner Artículo Segunda Posición	700 x 82 o 300 x 250	1 Día	\$ 150.000
Banner Artículo Tercera Posición	700 x 82 o 300 x 250	1 Día	\$ 150.000
Banner Fijo (Cuarta posición)	1100 x 130	1 Día	\$ 150.000

RESOLUCIÓN No. _____ DE

ARTÍCULO SEGUNDO. – Delegar en el Director Operativo de Canal Capital, la facultad de aplicar descuentos a las tarifas contenidas en la Resolución 005 del 16 de enero de 2017, hasta por un 50%, atendiendo criterios de promoción, volumen de inversión, forma de pago, tiempo contratado, tipo de proyecto, número de productos, vigencia de los eventos a transmitir y espacios de programación y aquellos que resulten del giro ordinario de los negocios en cabeza de la Entidad. Así mismo, podrá atender solicitudes de descuento que se efectúen tanto en comunicación física como a través de correo electrónico y las respuestas a las mismas también podrán ser hechas a través de comunicación electrónica, conforme lo establecido en el artículo décimo quinto de la referida resolución.

ARTÍCULO TERCERO - VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los **23 AGO. 2017**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DARIO MONTENEGRO TRUJILLO
Gerente General

Elaboró: Natalia Tamayo Chaparro - Abogada Coordinación Jurídica. *NTC*
Isabel Yanira Barrante Molano - Contratista *IB*
Karen Andrea Parra Toro - Contratista *KAP*
Revisó: Luisa Fernanda Martínez Arciniegas - Asesora Jurídica Secretaría General. *LFA*
Sandy Milena Ortiz Morales - Subdirectora Financiera *SM*
Aprobó: Jerson Jussef Parra Ramírez - Director Operativo *JJP*
Miguel Fernando Vega Rodríguez - Secretario General *MFR*

ALCANCE RESOLUCIÓN No. 005 – 2017

Por medio de la cual se fijan las tarifas de CANAL CAPITAL

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO – SERVICIOS DIGITALES

JUSTIFICACIÓN

Revisando los términos de la **Resolución 005 – 2017, por medio de la cual se fijan las tarifas de Canal Capital**, se hace necesario modificar el **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO – SERVICIOS DIGITALES**, resolviendo que las tarifas actualmente publicadas no cumplen con las expectativas del mercado.

Dada ésta condición, las tarifas actuales tienen un valor alto, comparado con la competencia en medios similares y para la prestación de este servicio se dispone actualizarlas teniendo en cuenta los estudios de medición de audiencia, como audiencia en Páginas vistas y Usuarios únicos utilizados para la medición de la Página Web del Canal; mismos estudios utilizados por la competencia para establecer tarifas y así el Canal será mas efectivo en términos de rentabilidad y comercialización en los servicios digitales.

De conformidad con lo anterior, en el ajuste de las tarifas digitales, se hace necesario modificar también los formatos de publicidad en la Página Web del Canal, establecidos en la Resolución actual por los cambios tecnológicos presentados en la Página Web.

Lo anterior se establece luego del estudio de mercado de audiencias y formatos del Canal con la competencia actual del mismo en los servicios digitales.

TARIFAS COMPARATIVAS DEL MERCADO

MEDIO	PIEZA	VALOR	VALOR CANAL CAPITAL	PAGINAS VISTAS	USUARIOS UNICOS	
FUTBOL RED	TOMA HOME	\$6.000.000	\$1.000.000	9.230.464	1.287.465	
FUTBOL RED	TOMA SECCIONES	\$3.500.000	\$980.000	1.077.795	361.995	
FUTBOL RED	BARRA FIJA HOME	\$1.200.000	\$250.000			
FUTBOL RED	INTERNAS	\$1.500.000	\$210.000			
FUTBOL RED	PUSHDOWN HOME	\$3.700.000	\$550.000			
FUTBOL RED	PUSHDOWN INTERNA	\$2.500.000	\$530.000			
FUTBOL RED	ROBA PAGINA	\$1.300.000	\$250.000			
FUTBOL RED	ROBA PAGINA INTERNAS	\$1.600.000	\$230.000			
LOS 40	TOMA HOME	\$5.000.000	\$1.000.000			TODAS LAS EMISORAS DE CARACOL RADIO
LOS 40	PUSH DOWN	\$3.000.000	\$550.000			
LOS 40	BANNER SUPERIOR	\$2.000.000	\$250.000			
LOS 40	BANNER INFERIOR	\$2.000.000	\$200.000			
LOS 40	ROBA PAGINA	\$1.300.000	\$250.000			
DON JUAN	TOMA HOME	\$3.500.000	\$1.000.000			ABC DEL BEBE / METRO CUADRADO/ALO
DON JUAN	BARRA FLOTANTE	\$1.460.000	\$250.000			
DON JUAN	ROBA PAGINA	\$1.950.000	\$250.000			
DON JUAN	PUSHDOWN HOME	\$1.950.000	\$550.000			
TELEANTIOQUIA	BANNER EN LA PAG PRINCIPAL	\$262.500	\$250.000			
TELEANTIOQUIA	BOTON DE MARCA CON ENLACE	\$2.100.000	\$200.000			
TELEANTIOQUIA	ROBA PAGINA	\$2.100.000	\$250.000			
TELEANTIOQUIA	PUSHDOWN HOME	\$1.950.000	\$550.000			
CARRO YA	TOMA DE HOME	\$2.331.333	\$1.000.000	1.600.000	970.000	
CARRO YA	BARRA FIJA EXPANDIBLE	\$776.000	\$250.000			
CARRO YA	PUSHDOWN	\$1.150.000	\$550.000			
CARRO YA	ROBAPAGINA	\$200.000	\$250.000			

hoy

TARIFAS SUGERIDAS DESPUES DEL ESTUDIO COMPARATIVO

Como resultado de la comparación se concluyó: que la base para determinar los datos son los medios con menor número de páginas vistas y de usuarios únicos para ser comparativo con la página Web del Canal y teniendo en cuenta los formatos de publicidad similares que va a tener la página Web del Canal.

PRESENCIAS FIJAS CONEXIÓN CAPITAL.CO			
TIPO	MEDIDAS	TIEMPO	TARIFA
Toma Home (Banner Fijo Primera, Segunda Posición, Roba página)		1 Día	\$ 1.000.000
Pop Up	500 x 320	1 Día	\$ 300.000
Push Down y Header (Primera Posición) Home	1100 x 50 / 1100 x 300	1 Día	\$ 550.000
Banner Fijo (Primera posición) Home	1100 x 50	1 Día	\$ 250.000
Banner Fijo (Segunda posición) Home	1100 x 130	1 Día	\$ 300.000
Banner Fijo (Tercera posición) Home	1100 x 130	1 Día	\$ 200.000
Banner Fijo (Cuarta posición) Home	1100 x 130	1 Día	\$ 200.000
Roba Página Home	380 x 380	1 Día	\$ 250.000
Banner Tipo Boton Home	380 x 95	1 Día	\$ 200.000
FORMATOS ALTO IMPACTO Y TRADICIONALES SECCION			
Toma Home (Banner Fijo Primera, Segunda Posición, Roba página)		1 Día	\$ 980.000
Push Down (Primera Posición)	1100 x 50 / 1100 x 300	1 Día	\$ 530.000
Banner Fijo (Primera posición)	1100 x 50	1 Día	\$ 210.000
Roba Página	380 x 380	1 Día	\$ 230.000
Banner Tipo Boton	380 x 95	1 Día	\$ 180.000
Banner Fijo (Cuarta posición)	1100 x 130	1 Día	\$ 180.000
FORMATOS ALTO IMPACTO Y TRADICIONALES PAGINAS INTERNAS			
Banner Fijo (Primera posición)	1100 x 50	1 Día	\$ 200.000
Push Down (Primera Posición)	1100 x 50 / 1100 x 300	1 Día	\$ 450.000
Roba Página	380 x 380	1 Día	\$ 200.000
Banner Tipo Boton	380 x 95	1 Día	\$ 160.000
Banner Artículo Primera Posición	700 x 82 o 300 x 250	1 Día	\$ 150.000
Banner Artículo Segunda Posición	700 x 82 o 300 x 250	1 Día	\$ 150.000
Banner Artículo Tercera Posición	700 x 82 o 300 x 250	1 Día	\$ 150.000
Banner Fijo (Cuarta posición)	1100 x 130	1 Día	\$ 150.000